



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

N.º 016₂₀₂₄- GRJ/GRRNGA

Huancayo, 19 JUL 2024

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

Visto, la Solicitud S/N con Doc: 7938463 Exp: 5460435 de fecha 05 de junio del año 2024, la Municipalidad Distrital de Santa Bárbara de Carhuacayán, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del Proyecto “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES Y ALEDAÑAS A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN**”, para su evaluación; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, del Título IV, sobre descentralización, concordante con el Artículo 13º de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo único de la Ley N° 30305, Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 13º de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, señala que las competencias y funciones son delegadas a un nivel de gobierno a otros de distinto nivel, de mutuo acuerdo y conforme al procedimiento establecido en la Ley, el primero queda obligado a abstenerse de tomar decisiones sobre la función delegada, con la precisión que quien delega mantiene la titularidad de la competencia, y en la entidad que la recibe ejercer la misma durante el periodo de la delegación. Así mismo, también se establece en el texto único ordenado de la Ley N° 27444 Ley de procedimiento Administrativo General, aprobada por D.S. N° 004-2019-JUS, en su artículo 78º, numero 78.3.



GRNGMA	
DOC N°	8089594
EXP N°	5460435



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, del título IV – sobre Descentralización, el artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias;

Que, en este contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC), han suscrito el convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en la cual se delegan funciones. 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transportes desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad da la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102º, 104º, 113º y 114º a incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Junín.



Que, el artículo 134 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01, indica que la Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, siendo responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente;

Que, el artículo 2º del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009- MINAM, dispone que las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental son de obligatorio cumplimiento por todas las autoridades del gobierno nacional, de los gobiernos regionales y gobiernos locales, los cuales están facultados de acuerdo a las normas, para establecer o proponer normas específicas a fin de regular las actuaciones a su cargo, sin desnaturalizar



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

el carácter unitario de dicho sistema y en concordancia con las políticas y planes nacionales de desarrollo;

Que, el artículo 4° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes - RPAST, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones MTC es la Autoridad Sectorial Nacional y como tal es la Autoridad Ambiental Competente, a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales en materia de gestión ambiental en el Sector Transportes y la encargada de promover políticas en materia socio ambiental en dicho sector, además de formular y aprobar normas en el marco de su competencia, con el fin de asegurar la sostenibilidad de las actividades de infraestructura y servicios de transporte, en el marco del Sistema Nacional de Gestión;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y modificado mediante D.S. N 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento del principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA;

Que, respecto a la FITSA, el numeral 11.2 del artículo 11 del RPAST la conceptualizada como un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Del mismo modo, el numeral 11.4 de la disposición normativa antes referida precisa que la información contenida en la FITSA tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de Presunción de Veracidad de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; por lo que, la información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental.

Que, en el art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo 104°.- naturaleza funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto del 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) servicios de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces; a través del proceso de delegación de competencias en materia ambiental entre el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, en adelante MTC y el Gobierno Regional de Junín con fecha 08 de marzo del 2021.

Que, mediante Oficio N.º 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

Que, el artículo 39° de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.

Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).

Que, el numeral 38.1 del artículo 38° del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.

Que, mediante solicitud de evaluación de la FITSA con DOC. N°7799210 / EXP. N°5366660, el titular de proyecto, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA del



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

proyecto de inversión “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES Y ALEDAÑAS A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CUI N° 2609923 para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente en mención, ha subsanado las observaciones relacionadas a la FITSA del proyecto “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES Y ALEDAÑAS A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CUI N° 2609923, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN y MTC al cual le corresponde una Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA y cuyos términos de referencia fueron aprobados de conformidad a las disposiciones de las normativas vigentes.

Que, del mismo modo el proyecto y sus componentes, no se superponen a ningún ANP, ZA o ACR, en ese sentido el citado proyecto de inversión no requiere opinión técnica favorable del SERNANP. Así mismo, no se prevé la generación de impacto ambiental negativos significativos a los recursos hídricos en el ámbito del proyecto, por lo que, no se requirió solicitar la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua (ANA). Adicionalmente a ello, al ser instrumento de ficha técnica socio ambiental - FITSA, no se encuentra dentro de lo dispuesto el artículo 3^{er} de la Resolución Jefatural N°106-2011-ANA, referido a la exigencia de la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.

Que, Mediante Solicitud S/N con N° DOC: 7799210 / EXP: 5366660, de fecha 24 de junio del 2024, la Municipalidad Distrital de Santa Bárbara de Carhuacayán, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el titular del proyecto presentó la solicitud de evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA para su evaluación del Proyecto “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES Y ALEDAÑAS A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CUI N° 2609923, para la revisión correspondiente;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, Mediante Oficio N° 000179-2024-GRJ/GRRNGA de fecha 03 de mayo del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Santa Bárbara de Carhuacayán, el informe de observaciones para su levantamiento.

Que, mediante Solicitud S/N DOC:7938463 EXP:5460435 de fecha 05 de junio del 2024, la Municipalidad Distrital de Santa Bárbara de Carhuacayán, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA para su evaluación del levantamiento de observaciones.

Que, como resultado del proceso de evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA del proyecto denominado y vistos los aportes presentados y contando con el Informe Técnico N° 15-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGMA/ET de fecha 05 de julio del 2024 conjuntamente con el Informe Técnico Legal N° 05-2024-RSCP de fecha 16 de julio del 2024, se da por subsanado las observaciones por el titular del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES Y ALEDAÑAS A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N° 2609923; en aplicación del artículo 12° del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar **suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración**, constituyendo la documentación presentada **Declaración Jurada** para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. Asimismo, el proyecto no se encuentra ubicada dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la presente FITSA no requiere opinión técnica del SERNANP. Así también; la Día del proyecto no requiere la opinión técnica del ANA. Por lo que, resulta procedente emitir la Resolución Gerencial Regional correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo establecido; recomendando aprobar la ficha técnica socio ambiental - FITSA.

Por las consideraciones expuestas, en virtud de las atribuciones conferidas mediante el convenio de delegación de competencias en materia ambiental, suscrito en el Ministerio de Transporte y Comunicaciones con el Gobierno Regional de Junín, Ley N° 27883: Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), Ley N° 27867; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus modificatorias y



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

funciones atribuidas en la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023 que aprueba el ROF del GORE JUNÍN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Ficha Técnica Socio ambiental - FITSA del Proyecto “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES Y ALEDAÑAS A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CUI N° 2609923. La presente resolución se constituye en la Certificación Ambiental del mencionado proyecto y concluye el trámite del procedimiento iniciado por el administrado.

Artículo 2.- OBSERVAR que, El titular del proyecto se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al Artículo 11° del RPAST, así como demás normas complementarias vigentes aplicables del sector transportes.

Artículo 3.- DISPONER que además de las obligaciones señaladas en el artículo precedente, el titular deberá cumplir con lo siguiente:



- a) Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la gerencia regional de recursos naturales y gestión ambiental, para posteriormente ser remitido a la autoridad competente (DGAAM del MTC) de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° del RPAST.
- b) El titular del proyecto deberá reportar a la gerencia regional de recursos naturales de gestión ambiental y a la dirección regional de asuntos ambientales del ministerio de transporte y comunicaciones; de manera trimestral, el cual contendrá las medidas del plan de manejo ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c) Los permisos y/o autorizaciones por el uso de áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio del proyecto.

Artículo 4.- La CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

requisitos legales con los que deberá contar con el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

Artículo 5.- Precisar que la aprobación de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por sí misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos, autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme a lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

Artículo 6.- La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA aprobada mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a las funciones por lo que, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

Artículo 7.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal al Titular del proyecto Municipalidad Distrital de Santa Bárbara de Carhuacayán; asimismo, disponer su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

SGRNMA	
DOC N°	8082710
EXP. N°	5460435

13
497

00 0 655

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 05-2024-RSCP

A : **ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO**
 Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "Creación del servicio de movilidad urbana en las calles principales y aledañas a través de pistas y veredas del centro urbano del distrito de Santa Bárbara de Carhuacayan de La provincia de Yauli del Departamento de Junín"-I Etapa.

REFERENCIA: INFORME TÉCNICO N° 15 - 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ET

FECHA : Huancayo, 16 de Julio 2024.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cuál informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1 Mediante INFORME TÉCNICO N° 15 - 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ET de fecha 05 de julio, se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, gestione la emisión del Informe Legal del Estudio Ambiental.
- 1.2 Mediante solicitud S/N DOC:7938463 EXP:5460435, de fecha 05.06.2024, la Municipalidad Distrital de Santa Barbara de Carhuacayan, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA para su evaluación del levantamiento de observaciones.
- 1.3 Mediante oficio OFICIO 000179-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 03 de mayo del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad distrital de Santa Barbara de Carhuacayan, el informe de observaciones para su levantamiento.
- 1.4 Mediante Solicitud S/N con N° DOC: 7799210 / EXP: 5366660, de fecha 24.06.2024, la Municipalidad Distrital de Santa Barbara de Carhuacayan, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.3 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. - Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.4 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

- 12
446
- 2.5 Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 654 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.6 Decreto Supremo N° 004-2017- MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), y sus modificatorias.
- 2.7 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. - Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16, que aprueba el formato de Fichas Técnica Socio Ambiental (FITSA), aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo; y ii) puente modular y Servicios de Conservación Periódica

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.10 El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.11 Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.12 Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – tupa del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional 008-2023-GR-JUNIN/GR.
- 2.13 Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín
- 2.14 El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la gerencia regional de recursos naturales y gestión ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

2.15 El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (**RPAST**), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

2.16 No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. Los **titulares** de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).

11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)"

2.17 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **Titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

Dp 444

2.18.1 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **00 0 652 FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:

- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
 - ii) Puente modular,
 - iii) Servicios de conservación periódica, y
- Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces

2.19 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

2.20 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado “**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**”. Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente procedimiento administrativo.

3 ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES Y ALEDAÑAS A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYAN DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN**” con CUI N° 2609923, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem
1	<p>-Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por Fredy Cesar Cajachagua Baldeon, alcalde de la Municipalidad distrital de Santa Barbara de Carhuacayan, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 12 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 15 de abril de 2024 y número de recibo 000649 por derecho de tramitación.</p>

Nº	Ítem																																										
	<p>-Supuesto de aplicación La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 de la RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a: i) Mejoramiento de <i>infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo.</i></p>																																										
2	<p>Datos Generales del proyecto</p> <p>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</p> <table border="1"> <tr> <td>Datos</td><td>Cajachagua Castillo Andrés</td><td>Anguiz Unoc Samy Stefani</td></tr> <tr> <td></td><td>Especialista Ambiental</td><td>Especialista Social</td></tr> <tr> <td>DNI</td><td>43679878</td><td>70344735</td></tr> <tr> <td>RUC</td><td>10436798780</td><td>10703447355</td></tr> <tr> <td>Profesión</td><td>Ingeniera Ambiental</td><td>Trabajador Social</td></tr> <tr> <td>Nº de colegiatura</td><td>CIP: 239980</td><td>CSP: N° 228-RVI</td></tr> <tr> <td>Certificado de Habilidad</td><td>Folio 157</td><td>Folio 157</td></tr> <tr> <td>Acreditación de Experiencia</td><td>Folio 157</td><td>Folio 157</td></tr> </table> <p>2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes</p> <table border="1"> <tr> <td colspan="2">Datos del Proyecto</td></tr> <tr> <td>Titular</td><td>Municipalidad Distrital de Santa Barbara de Carhuacayan</td></tr> <tr> <td>Representante Legal</td><td>Fredy Cesar Cajachagua Baldeon</td></tr> <tr> <td>RUC</td><td>20146511954</td></tr> <tr> <td>Correo Electrónico del Titular</td><td>Cajachagua.ac@gmail.com</td></tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td><td>948374329</td></tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td><td>Plaza principal s/n Santa Barbara de Carhuacayan</td></tr> <tr> <td>Nombre completo del Proyecto</td><td>“CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES Y ALEDAÑAS A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYAN DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”</td></tr> <tr> <td>Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)</td><td>Junín / Yauli / Santa Barbara de Carhuacayan</td></tr> </table>	Datos	Cajachagua Castillo Andrés	Anguiz Unoc Samy Stefani		Especialista Ambiental	Especialista Social	DNI	43679878	70344735	RUC	10436798780	10703447355	Profesión	Ingeniera Ambiental	Trabajador Social	Nº de colegiatura	CIP: 239980	CSP: N° 228-RVI	Certificado de Habilidad	Folio 157	Folio 157	Acreditación de Experiencia	Folio 157	Folio 157	Datos del Proyecto		Titular	Municipalidad Distrital de Santa Barbara de Carhuacayan	Representante Legal	Fredy Cesar Cajachagua Baldeon	RUC	20146511954	Correo Electrónico del Titular	Cajachagua.ac@gmail.com	Teléfono de contacto	948374329	Dirección Fiscal	Plaza principal s/n Santa Barbara de Carhuacayan	Nombre completo del Proyecto	“CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES Y ALEDAÑAS A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYAN DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”	Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Yauli / Santa Barbara de Carhuacayan
Datos	Cajachagua Castillo Andrés	Anguiz Unoc Samy Stefani																																									
	Especialista Ambiental	Especialista Social																																									
DNI	43679878	70344735																																									
RUC	10436798780	10703447355																																									
Profesión	Ingeniera Ambiental	Trabajador Social																																									
Nº de colegiatura	CIP: 239980	CSP: N° 228-RVI																																									
Certificado de Habilidad	Folio 157	Folio 157																																									
Acreditación de Experiencia	Folio 157	Folio 157																																									
Datos del Proyecto																																											
Titular	Municipalidad Distrital de Santa Barbara de Carhuacayan																																										
Representante Legal	Fredy Cesar Cajachagua Baldeon																																										
RUC	20146511954																																										
Correo Electrónico del Titular	Cajachagua.ac@gmail.com																																										
Teléfono de contacto	948374329																																										
Dirección Fiscal	Plaza principal s/n Santa Barbara de Carhuacayan																																										
Nombre completo del Proyecto	“CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES Y ALEDAÑAS A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYAN DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”																																										
Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Yauli / Santa Barbara de Carhuacayan																																										

Nº	Ítem				
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	Descripción	Progresiva	Este (m)	Norte (m)	
	Inicio	0+000 KM	359432.1	8761204.2	
	Fin	1+754 KM	359275.9	8761350.7	
Longitud (Km)	1,754.00 ml				
Superposición en ANP, ZA o ACR	No				
Población beneficiaria	903				
Monto de inversión (según la FITSA)	S/ 3,304,363.31				
Tiempo de ejecución	04 meses				
¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No				
El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	Declaro bajo juramento que el Proyecto de intervención NO es construcción y/o creación de vía.				
Tipo de intervención (supuesto)	“Mejoramiento de infraestructura vial interurbano (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo” de la R.D. N° 0573-2022-MTC.				
Vida útil del Proyecto	20 años				
Etapas del Proyecto	Planificación (folios 293 al 301)		- Acondicionamiento de Instalaciones auxiliares. - Movilización y desmovilización de equipos, herramientas y maquinarias.		
	Construcción (folios 293 al 301)		- Operación de Áreas Auxiliares. - Movimiento de tierras. - Construcción de pavimento, cunetas, veredas - Transporte y eliminación de material excedente.		
	Cierre de Obras (folios 293 al 301)		- Retiro de equipos, maquinas, cierre de áreas auxiliares, etc. - Reacondicionamiento de áreas afectadas		
	Operación y mantenimiento (folios 293 al 301)		- Operación de la vía - Mantenimiento del pavimento		
Área de Influencia del Proyecto (*)	Directa (indicar el área m ² o ha)	70.44 Ha			
	Criterios:	<ul style="list-style-type: none"> - En tal sentido para el AID se delimitó teniendo en cuenta: 			

Nº	Ítem		
	<ul style="list-style-type: none"> - Área donde se ejecutarán los componentes del Proyecto - Áreas auxiliares del proyecto como, DME. - Centros poblados cuya jurisdicción cruza y/o colindan con la vía - Se consideró a 50 m alrededor de los componentes a ejecutar del proyecto. <p>De la revisión del área (AID), se verifica que esta incluye las áreas auxiliares del proyecto</p> <table border="1"> <tr> <td>Indirecta (indicar el área m² o ha)</td> <td>671.68 Ha</td> </tr> </table> <p>Criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La población que se encuentra vinculada socialmente con el proyecto. - Mejora de la habilidad y la oportunidad para acceder a servicios de salud - Mejora de Calidad de Vida. - Generación de empleo local. - Dinamización y diversificación de la economía local. - Percepción de afectación y temor por posibles impactos sociales y ambientales. 	Indirecta (indicar el área m ² o ha)	671.68 Ha
Indirecta (indicar el área m ² o ha)	671.68 Ha		

(*) En el folio 203 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia.

3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en los folios del 11 al 13 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:

Área Auxiliar	Áreas (m ²)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18 S		Lado y Acce-so (m)	Área (m ²)	Perímetro	Titularidad del Predio
		Este	Norte				
DME N°1	7,304	357425.668761880.18		Izquierdo	7,106	357	Distrito de Santa Barbara de Carhuacayan

(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización

4 Identificación de fuentes de agua

En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 306 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.

Actividad	Volumen Total	Suministro
Industrial	380.1388 m ³	El abastecimiento para el riego de afirmado estará a cargo de una empresa privada.
Doméstica	0.8 m ³	Será adquirida a una empresa autorizada.

5 Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles

El Titular declara en el folio 305 de la FITSA, que el Proyecto no se superpone con ANP, ZA, ACR.

6 Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural

Nº	Ítem						
	<p>En el ítem 10. <i>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</i> comprendido en el folio 304 y Anexo comprendida en el folio 191 de la FITSA, el Titular declara que <u>no</u> existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.</p>						
7	<p>Residuos sólidos y Líquidos</p> <p>El Titular en el ítem 11. <i>Residuos sólidos y líquidos</i> comprendido en los folios del 302 al 303 se ha caracterizado los siguientes residuos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Manejo de Residuos Sólidos y líquidos</th><th>Actividad Generadora</th><th>Cantidad</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Residuos sólidos de construcción y/o material excedente ▪ Residuos no Peligrosos y peligrosos ▪ Efluentes </td><td> <ul style="list-style-type: none"> - Actividades del personal técnico y obrero en campamento - Restos o residuos de material de obra </td><td> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Residuos sólidos no peligrosos y peligrosos: En la obra 1,056.00 Kg en total. ▪ Efluentes: se proyecta generar cantidades de efluentes equivalentes a 6.72 m3. </td></tr> </tbody> </table>	Manejo de Residuos Sólidos y líquidos	Actividad Generadora	Cantidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Residuos sólidos de construcción y/o material excedente ▪ Residuos no Peligrosos y peligrosos ▪ Efluentes 	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades del personal técnico y obrero en campamento - Restos o residuos de material de obra 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Residuos sólidos no peligrosos y peligrosos: En la obra 1,056.00 Kg en total. ▪ Efluentes: se proyecta generar cantidades de efluentes equivalentes a 6.72 m3.
Manejo de Residuos Sólidos y líquidos	Actividad Generadora	Cantidad					
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Residuos sólidos de construcción y/o material excedente ▪ Residuos no Peligrosos y peligrosos ▪ Efluentes 	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades del personal técnico y obrero en campamento - Restos o residuos de material de obra 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Residuos sólidos no peligrosos y peligrosos: En la obra 1,056.00 Kg en total. ▪ Efluentes: se proyecta generar cantidades de efluentes equivalentes a 6.72 m3. 					
8	<p>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</p> <p>El Titular en el ítem 14 <i>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</i> comprendido desde el folio 285 hasta el 290, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en;</p> <p>Medio Físico</p> <p>Clima: - Debido a su latitud el distrito de Santa Bárbara de Carhuacayan y las calles a intervenir, debería tener un clima tropical; sin embargo, la presencia de la Cordillera de los Andes y la altitud de la ciudad (4 14 m.s.n.m.) causan una serie variación en el clima. Santa Bárbara de Carhuacayan tiene un clima nublado durante todo el año, variando entre 21°C y -5°C.</p> <p>Suelos: - Los suelos del área del proyecto se caracterizan por ser gravas, mezclas de grava y material suelto, la topografía de los terrenos donde se ubica el proyecto se caracteriza por ser de una topografía inclinada y ondulada con un promedio de 15 % de pendiente, tiene suelos del Sub Grupo Typic Calcicrypts, con pendientes de 4 a 8%, profundos, textura franco arenoso, de permeabilidad moderada.</p> <p>Geología General y Local: - Geológicamente el área estudiada corresponde al cuaternario reciente y está formado por depósitos fluviales de granulometría variada basándose en arena, gravas, limos y arcillas arrastrados por los diferentes ríos afluentes. Para la evaluación de las unidades geológicas, se proyecta el área del proyecto en el software ArcGIS, identificando dos formaciones geológicas las cuales son, Río y Depósito fluvial</p> <p>Medio Socio económico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Población beneficiaria - Población económicamente activa - Niveles de vida - Salud - Educación 						

Nº	Ítem																							
	<ul style="list-style-type: none"> - Vías de comunicación y transporte - Vivienda - Servicio eléctrico - Redes de agua potable y desagüe <p>La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estudio geológico, INGEMMET. - SENAMHI, 2020. - ESCALE - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. 																							
9	<p>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</p> <p>En el ítem XV <i>Identificación y valoración de los impactos ambientales</i> comprendido desde el folio 277 hasta el 284 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.</p> <p>Para la identificación de los impactos ambientales requiere analizar la interacción entre lo que se denomina los aspectos ambientales de un proceso y los factores que conforman el ambiente que consistirá en:</p> <p>Primero, identificar las actividades del proyecto (aspectos ambientales del proyecto) que podrían generar impactos sobre uno o varios de los componentes ambientales (medio físico, biológico y social), es decir, identificar las causas del impacto, que para el caso del medio físico y biológico se suelen denominar aspectos ambientales.</p> <p>Segundo, identificar los componentes ambientales susceptible de ser impactados por las diferentes actividades del proyecto, en base a la información de la línea base (física biológica y social)</p> <p>A partir del cuadro de doble entrada (o matriz), donde las filas corresponden a los componentes ambientales y las columnas a las actividades de proyecto, se describen luego, los potenciales impactos.</p> <p>En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:</p>																							
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapa</th> <th>Medio</th> <th>Componente</th> <th>Impacto ambiental</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">Planificación</td> <td rowspan="2">Físico</td> <td>Agua</td> <td>- Alteración de la calidad de agua por turbidez</td> </tr> <tr> <td>Suelo</td> <td>- Afectación de calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos</td> </tr> <tr> <td>Biológico</td> <td>Flora</td> <td>- Perdida de cobertura vegetal</td> </tr> <tr> <td>Socio Económico</td> <td>Económico</td> <td>- Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos</td> </tr> <tr> <td>Construcción</td> <td>Físico</td> <td>Aire</td> <td>- Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado</td> </tr> </tbody> </table>				Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental	Planificación	Físico	Agua	- Alteración de la calidad de agua por turbidez	Suelo	- Afectación de calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos	Biológico	Flora	- Perdida de cobertura vegetal	Socio Económico	Económico	- Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos	Construcción	Físico	Aire	- Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado
Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental																					
Planificación	Físico	Agua	- Alteración de la calidad de agua por turbidez																					
		Suelo	- Afectación de calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos																					
	Biológico	Flora	- Perdida de cobertura vegetal																					
	Socio Económico	Económico	- Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos																					
Construcción	Físico	Aire	- Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado																					

Nº	Ítem		
Cierre de obra	Biológico	Suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Incremento de los niveles de presión sonora
			<ul style="list-style-type: none"> - Afectación de calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos
		Agua	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de agua por turbidez
		Fauna	<ul style="list-style-type: none"> - Perturbación de fauna doméstica y silvestre
		Flora	<ul style="list-style-type: none"> - Perdida de cobertura vegetal - Afectación de la flora por la generación de material particulado y gases de combustión
	Socio económico	Social	<ul style="list-style-type: none"> - Restricción de tránsito vehicular - Alteración de la tranquilidad de la población
			<ul style="list-style-type: none"> - Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos - Activación de la economía local
		Económico	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado - Incremento de los niveles de presión sonora
			<ul style="list-style-type: none"> - Afectación de calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos
	Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de agua por turbidez
			<ul style="list-style-type: none"> - Afectación de la flora por la generación de material particulado y gases de combustión
			<ul style="list-style-type: none"> - Restricción de tránsito vehicular - Alteración de la tranquilidad de la población
		social	<ul style="list-style-type: none"> - Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos
			<ul style="list-style-type: none"> - Incremento de los niveles de presión sonora
Operación y mantenimiento	Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> - Afectación de calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos
		Suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de agua por turbidez

Nº	Ítem			
		Socio económico	Económico	- Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos
10 Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto				
En el ítem XVI. <i>Medidas de prevención, mitigación y corrección</i> , comprendido desde el folio 232 hasta el 265, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:				
<ul style="list-style-type: none"> • Medidas de prevención, mitigación y corrección de acuerdo a la etapa y componentes del proyecto (folios del 232 al 265) • Programa de manejo ambiental (folios del 246 al 248) 				
El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: informes con fotografías para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención, control y /o mitigación de los impactos que generan las actividades.				
Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 04 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/ 27,481.88 (veinte siete mil cuatrocientos ochenta y uno con 88/100 soles).				
El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.				
11 Anexos				
Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:				
<ul style="list-style-type: none"> - Anexo 01: Plano de ubicación (folio 204) - Anexo 02: Áreas Naturales Protegidas y Arqueológicas (folio 198) - Anexo 03: Ficha de caracterización de áreas auxiliares (folio 184) - Anexo 04: Área de Influencia Directa e Indirecta (folio 203) - Anexo 05: Panel fotográfico (folios 155 al 175) - Otros Anexos en versión digital: Base y shape Palestina y Editable CAD. 				
Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.				

3.3 Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido

previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

4 EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 2 del presente Informe.

5 CONCLUSIONES

- 5.1 De acuerdo a la evaluación realizada, se concluye dar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES Y ALEDAÑAS A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N° 2609923, **cumple** con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.
- 5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la **GRRNGA** declare la conformidad de la **FITSA** correspondiente al proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES Y ALEDAÑAS A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN ", CUI N° 2609923, a través de la resolución gerencial correspondiente.
- 5.3 La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.4 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.5 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

- 5.6 Conforme el diseño, magnitud, alcance y componentes del proyecto materia de evaluación, este calza, en el marco de la clasificación anticipada del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES Y ALEDAÑAS A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", establecida en el Anexo 1 del Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transporte, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC.
- 5.7 El titular deberá comunicar el inicio de Obras dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores al inicio de la obra a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, para posteriormente ser remitido a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, tal como lo establece el artículo 17° del RPAST.
- 5.8 El proyecto y sus componentes, no se superpone a ningún ANP, ZA o ACR, en ese sentido el citado proyecto de inversión no requiere Opinión Técnica Favorable del SERNANP. Así como tampoco requiere Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.
- 5.9 Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en formato físico y digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30° y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general.

6 RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir el acto administrativo de la FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL – FITSA del proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES Y ALEDAÑAS A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN ", CUI N° 2609923, presentada por la Municipalidad Distrital de Santa Bárbara de Carhuacayan.

- 6.2 Notificar el acto administrativo que emita la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental a la Municipalidad Distrital de Santa Bárbara de Carhuacayan.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

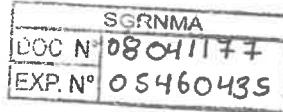
Atentamente,



Richard Sebastian Córdova Palomino

Especialista Legal

CAL N°80451

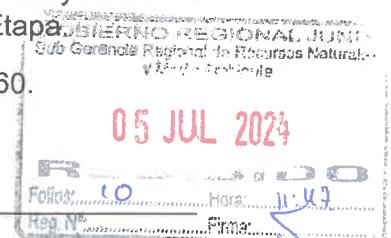


438

00 0 641

INFORME TÉCNICO N° 15- 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ET

A	: ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)
ASUNTO	: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "Creación del servicio de movilidad urbana en las calles principales y aledañas a través de pistas y veredas del centro urbano del distrito de Santa Bárbara de Carhuacayan de La provincia de Yauli del Departamento de Junín"-I Etapa
REFERENCIA	: Solicitud s/n con N° DOC: 7799210 EXP: 5366660.
FECHA	: Huancayo, 05 de Julio 2024.



Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

Mediante solicitud S/N DOC:7938463 EXP:5460435, de fecha 05.06.2024, la Municipalidad Distrital de Santa Barbara de Carhuacayan, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA para su evaluación del levantamiento de observaciones.

Mediante oficio OFICIO 000179-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 03 de mayo del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad distrital de Santa Barbara de Carhuacayan, el informe de observaciones para su levantamiento.

Mediante Solicitud S/N con N° DOC: 7799210 / EXP: 5366660, de fecha 24 06.2024, la Municipalidad Distrital de Santa Barbara de Carhuacayan, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – tupa del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional 008-2023-GR-JUNIN/GR.
- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín

- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la gerencia regional de recursos naturales y gestión ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (**RPAST**), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

*11.1. Los **titulares** de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).*

*11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.*

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a

482

propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)” 10 0 640

2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **Titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:

- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
- ii) Puente modular,
- iii) Servicios de conservación periódica, y
Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces

2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado “**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**”. Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente procedimiento administrativo.

3 ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES Y ALEDAÑAS A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYAN DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN**” con CUI N° 2609923, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem																																							
1	<p>-Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por Fredy Cesar Cajachagua Baldeon, alcalde de la Municipalidad distrital de Santa Barbara de Carhuacayan, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 12 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 15 de abril de 2024 y número de recibo 000649 por derecho de tramitación.</p> <p>-Supuesto de aplicación</p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 de la RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p><i>i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo.</i></p>																																							
2	<p>Datos Generales del proyecto</p> <p>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Datos</th> <th>Cajachagua Castillo Andrés Especialista Ambiental</th> <th>Anguiz Unoc Samy Stefani Especialista Social</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DNI</td> <td>43679878</td> <td>70344735</td> </tr> <tr> <td>RUC</td> <td>10436798780</td> <td>10703447355</td> </tr> <tr> <td>Profesión</td> <td>Ingeniera Ambiental</td> <td>Trabajador Social</td> </tr> <tr> <td>Nº de colegiatura</td> <td>CIP: 239980</td> <td>CSP: N° 228-RVI</td> </tr> <tr> <td>Certificado de Habilidad</td> <td>Folio 157</td> <td>Folio 157</td> </tr> <tr> <td>Acreditación de Experiencia</td> <td>Folio 157</td> <td>Folio 157</td> </tr> </tbody> </table> <p>2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Datos del Proyecto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Titular</td> <td>Municipalidad Distrital de Santa Barbara de Carhuacayan</td> </tr> <tr> <td>Representante Legal</td> <td>Fredy Cesar Cajachagua Baldeon</td> </tr> <tr> <td>RUC</td> <td>20146511954</td> </tr> <tr> <td>Correo Electrónico del Titular</td> <td>Cajachagua.ac@gmail.com</td> </tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td> <td>948374329</td> </tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td> <td>Plaza principal s/n Santa Barbara de Carhuacayan</td> </tr> <tr> <td>Nombre completo del Proyecto</td> <td>“CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLE PRINCIPALES Y ALEDAÑAS A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYAN DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”</td> </tr> <tr> <td>Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)</td> <td>Junín / Yauli / Santa Barbara de Carhuacayan</td> </tr> </tbody> </table>	Datos	Cajachagua Castillo Andrés Especialista Ambiental	Anguiz Unoc Samy Stefani Especialista Social	DNI	43679878	70344735	RUC	10436798780	10703447355	Profesión	Ingeniera Ambiental	Trabajador Social	Nº de colegiatura	CIP: 239980	CSP: N° 228-RVI	Certificado de Habilidad	Folio 157	Folio 157	Acreditación de Experiencia	Folio 157	Folio 157	Datos del Proyecto		Titular	Municipalidad Distrital de Santa Barbara de Carhuacayan	Representante Legal	Fredy Cesar Cajachagua Baldeon	RUC	20146511954	Correo Electrónico del Titular	Cajachagua.ac@gmail.com	Teléfono de contacto	948374329	Dirección Fiscal	Plaza principal s/n Santa Barbara de Carhuacayan	Nombre completo del Proyecto	“CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLE PRINCIPALES Y ALEDAÑAS A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYAN DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”	Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Yauli / Santa Barbara de Carhuacayan
Datos	Cajachagua Castillo Andrés Especialista Ambiental	Anguiz Unoc Samy Stefani Especialista Social																																						
DNI	43679878	70344735																																						
RUC	10436798780	10703447355																																						
Profesión	Ingeniera Ambiental	Trabajador Social																																						
Nº de colegiatura	CIP: 239980	CSP: N° 228-RVI																																						
Certificado de Habilidad	Folio 157	Folio 157																																						
Acreditación de Experiencia	Folio 157	Folio 157																																						
Datos del Proyecto																																								
Titular	Municipalidad Distrital de Santa Barbara de Carhuacayan																																							
Representante Legal	Fredy Cesar Cajachagua Baldeon																																							
RUC	20146511954																																							
Correo Electrónico del Titular	Cajachagua.ac@gmail.com																																							
Teléfono de contacto	948374329																																							
Dirección Fiscal	Plaza principal s/n Santa Barbara de Carhuacayan																																							
Nombre completo del Proyecto	“CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLE PRINCIPALES Y ALEDAÑAS A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYAN DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”																																							
Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Yauli / Santa Barbara de Carhuacayan																																							

Nº	Ítem					
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	Descripción	Progresiva	Este (m)	Norte (m)		
	Inicio	0+000 KM	359432.19	8761204.28		
	Fin	1+754 KM	359275.99	8761350.78		
Longitud (Km)	1,754.00 ml					
Superposición en ANP, ZA o ACR	No					
Población beneficiaria	903					
Monto de inversión (según la FITSA)	S/ 3,304,363.31					
Tiempo de ejecución	04 meses					
¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No					
El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	Declaro bajo juramento que el Proyecto de intervención NO es construcción y/o creación de vía.					
Tipo de intervención (supuesto)	"Mejoramiento de infraestructura vial interurbano (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo" de la R.D. N° 0573-2022-MTC.					
Vida útil del Proyecto	20 años					
Etapas del Proyecto	Planificación (folios 293 al 301)	<ul style="list-style-type: none"> - Acondicionamiento de Instalaciones auxiliares. - Movilización y desmovilización de equipos, herramientas y maquinarias. 				
	Construcción (folios 293 al 301)	<ul style="list-style-type: none"> - Operación de Áreas Auxiliares. - Movimiento de tierras. - Construcción de pavimento, cunetas, veredas - Transporte y eliminación de material excedente. 				
	Cierre de Obras (folios 293 al 301)	<ul style="list-style-type: none"> - Retiro de equipos, maquinas, cierre de áreas auxiliares, etc. - Reacondicionamiento de áreas afectadas 				
	Operación y mantenimiento (folios 293 al 301)	<ul style="list-style-type: none"> - Operación de la vía - Mantenimiento del pavimento 				
Área de Influencia del Proyecto (*)	Directa (indicar el área m² o ha)		70.44 Ha			
	Criterios:					
	<ul style="list-style-type: none"> - En tal sentido para el AID se delimitó teniendo en cuenta: - Área donde se ejecutará los componentes del Proyecto - Áreas auxiliares del proyecto como, DME. - Centros poblados cuya jurisdicción cruza y/o colindan con la vía - Se consideró a 50 m alrededor de los componentes a ejecutar del proyecto. 					
	De la revisión del área (AID), se verifica que esta incluye las áreas auxiliares del proyecto					

Nº	Ítem							
		Indirecta (indicar el área m ² o ha)						
		Criterios: <ul style="list-style-type: none"> - La población que se encuentra vinculada socialmente con el proyecto. - Mejora de la habilidad y la oportunidad para acceder a servicios de salud - Mejora de Calidad de Vida. - Generación de empleo local. - Dinamización y diversificación de la economía local. - Percepción de afectación y temor por posibles impactos sociales y ambientales. 						
		(*) En el folio 203 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia.						

3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en los folios del 11 al 13 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:

Área Auxiliar	Áreas (m ²)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18 S		Lado y Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro	Titularidad del Predio
		Este	Norte				
DME N°1	7,304	357425.66	8761880.18	Izquierdo	7,106	357	Distrito de Santa Barbara de Carhuacayan

(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización

4 Identificación de fuentes de agua

En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 306 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.

Actividad	Volumen Total	Suministro
Industrial	380.1388 m ³	El abastecimiento para el riego de afirmado estará a cargo de una empresa privada.
Doméstica	0.8 m ³	Será adquirida a una empresa autorizada.

5 Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles

El Titular declara en el folio 305 de la FITSA, que el Proyecto no se superpone con ANP, ZA, ACR.

6 Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural

En el ítem 10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural comprendido en el folio 304 y Anexo comprendida en el folio 191 de la FITSA, el Titular declara que no existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.

7 Residuos sólidos y Líquidos

Nº	Ítem									
8	<p>El Titular en el ítem 11. <i>Residuos sólidos y líquidos</i> comprendido en los folios del 302 al 303 se ha caracterizado los siguientes residuos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos</th><th>Actividad Generadora</th><th>Cantidad</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td> <ul style="list-style-type: none"> Residuos sólidos de construcción y/o material excedente Residuos no peligrosos y peligrosos Efluentes </td><td> <ul style="list-style-type: none"> Actividades del personal técnico y obrero en campamento Restos o residuos de material de obra </td><td> <ul style="list-style-type: none"> Residuos sólidos no peligrosos y peligrosos: En la obra 1, 056.00 Kg en total. Efluentes: se proyecta generar cantidades de efluentes equivalentes a 6.72 m3. </td></tr> </tbody> </table> <p>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</p> <p>El Titular en el ítem 14 <i>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</i> comprendido desde el folio 285 hasta el 290, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en;</p> <p>Medio Físico</p> <p>Clima: - Debido a su latitud el distrito de Santa Barbara de Carhuacayan y las calles a intervenir, debería tener un clima tropical; sin embargo, la presencia de la Cordillera de los Andes y la altitud de la ciudad (4 14 m.s.n.m.) causan una serie variación en el clima. Santa Barbara de Carhuacayan tiene un clima nublado durante todo el año, variando entre 21°C y -5°C.</p> <p>Suelos: - Los suelos del área del proyecto se caracterizan por ser gravas, mezclas de grava y material suelto, la topografía de los terrenos donde se ubica el proyecto se caracteriza por ser de una topografía inclinada y ondulada con un promedio de 15 % de pendiente, tiene suelos del Sub Grupo Typic Calcicrypts, con pendientes de 4 a 8%, profundos, textura franco arenoso, de permeabilidad moderada.</p> <p>Geología General y Local: - Geológicamente el área estudiada corresponde al cuaternario reciente y está formado por depósitos fluviales de granulometría variada basándose en arena, gravas, limos y arcillas arrastrados por los diferentes ríos afluentes. Para la evaluación de las unidades geológicas, se proyecta el área del proyecto en el software ArcGIS, identificando dos formaciones geológicas las cuales son, Río y Deposito fluvial</p> <p>Medio Socio económico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Población beneficiaria - Población económicamente activa - Niveles de vida - Salud - Educación - Vías de comunicación y transporte - Vivienda - Servicio eléctrico - Redes de agua potable y desagüe <p>La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estudio geológico, INGEMMET. - SENAMHI, 2020. 	Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos	Actividad Generadora	Cantidad	<ul style="list-style-type: none"> Residuos sólidos de construcción y/o material excedente Residuos no peligrosos y peligrosos Efluentes 	<ul style="list-style-type: none"> Actividades del personal técnico y obrero en campamento Restos o residuos de material de obra 	<ul style="list-style-type: none"> Residuos sólidos no peligrosos y peligrosos: En la obra 1, 056.00 Kg en total. Efluentes: se proyecta generar cantidades de efluentes equivalentes a 6.72 m3. 			
Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos	Actividad Generadora	Cantidad								
<ul style="list-style-type: none"> Residuos sólidos de construcción y/o material excedente Residuos no peligrosos y peligrosos Efluentes 	<ul style="list-style-type: none"> Actividades del personal técnico y obrero en campamento Restos o residuos de material de obra 	<ul style="list-style-type: none"> Residuos sólidos no peligrosos y peligrosos: En la obra 1, 056.00 Kg en total. Efluentes: se proyecta generar cantidades de efluentes equivalentes a 6.72 m3. 								

Nº	Ítem																																				
	<ul style="list-style-type: none"> - ESCALE - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. 																																				
9	Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales <p>En el ítem XV <i>Identificación y valoración de los impactos ambientales</i> comprendido desde el folio 277 hasta el 284 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.</p> <p>Para la identificación de los impactos ambientales requiere analizar la interacción entre lo que se denomina los aspectos ambientales de un proceso y los factores que conforman el ambiente que consistirá en:</p> <p>Primero, identificar las actividades del proyecto (aspectos ambientales del proyecto) que podrían generar impactos sobre uno o varios de los componentes ambientales (medio físico, biológico y social), es decir, identificar las causas del impacto, que para el caso del medio físico y biológico se suelen denominar aspectos ambientales.</p> <p>Segundo, identificar los componentes ambientales susceptible de ser impactados por las diferentes actividades del proyecto, en base a la información de la línea base (física biológica y social)</p> <p>A partir del cuadro de doble entrada (o matriz), donde las filas corresponden a los componentes ambientales y las columnas a las actividades de proyecto, se describen luego, los potenciales impactos.</p> <p>En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Etapa</th> <th style="text-align: center;">Medio</th> <th style="text-align: center;">Componente</th> <th style="text-align: center;">Impacto ambiental</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="5">Planificación</td> <td rowspan="2">Físico</td> <td>Agua</td> <td>- Alteración de la calidad de agua por turbidez</td> </tr> <tr> <td>Suelo</td> <td>- Afectación de calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos</td> </tr> <tr> <td>Biológico</td> <td>Flora</td> <td>- Perdida de cobertura vegetal</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Socio Económico</td> <td>Económico</td> <td>- Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos</td> </tr> <tr> <td>Aire</td> <td>- Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado - Incremento de los niveles de presión sonora</td> </tr> <tr> <td rowspan="6">Construcción</td> <td rowspan="2">Físico</td> <td>Suelo</td> <td>- Afectación de calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos</td> </tr> <tr> <td>Agua</td> <td>- Alteración de la calidad de agua por turbidez</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Biológico</td> <td>Fauna</td> <td>- Perturbación de fauna doméstica y silvestre</td> </tr> <tr> <td>Flora</td> <td>- Perdida de cobertura vegetal - Afectación de la flora por la generación de material particulado y gases de combustión</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Socio económico</td> <td>Social</td> <td>- Restricción de tránsito vehicular - Alteración de la tranquilidad de la población</td> </tr> <tr> <td>Económico</td> <td>- Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos - Activación de la economía local</td> </tr> </tbody> </table>			Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental	Planificación	Físico	Agua	- Alteración de la calidad de agua por turbidez	Suelo	- Afectación de calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos	Biológico	Flora	- Perdida de cobertura vegetal	Socio Económico	Económico	- Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos	Aire	- Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado - Incremento de los niveles de presión sonora	Construcción	Físico	Suelo	- Afectación de calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos	Agua	- Alteración de la calidad de agua por turbidez	Biológico	Fauna	- Perturbación de fauna doméstica y silvestre	Flora	- Perdida de cobertura vegetal - Afectación de la flora por la generación de material particulado y gases de combustión	Socio económico	Social	- Restricción de tránsito vehicular - Alteración de la tranquilidad de la población	Económico	- Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos - Activación de la economía local
Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental																																		
Planificación	Físico	Agua	- Alteración de la calidad de agua por turbidez																																		
		Suelo	- Afectación de calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos																																		
	Biológico	Flora	- Perdida de cobertura vegetal																																		
	Socio Económico	Económico	- Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos																																		
		Aire	- Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado - Incremento de los niveles de presión sonora																																		
Construcción	Físico	Suelo	- Afectación de calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos																																		
		Agua	- Alteración de la calidad de agua por turbidez																																		
	Biológico	Fauna	- Perturbación de fauna doméstica y silvestre																																		
		Flora	- Perdida de cobertura vegetal - Afectación de la flora por la generación de material particulado y gases de combustión																																		
	Socio económico	Social	- Restricción de tránsito vehicular - Alteración de la tranquilidad de la población																																		
		Económico	- Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos - Activación de la economía local																																		

Nº	Ítem									
10	Cierre de obra	Físico	Aire	- Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado - Incremento de los niveles de presión sonora						
			Suelo	- Afectación de calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos						
			Agua	- Alteración de la calidad de agua por turbidez						
		Biológico	Flora	- Afectación de la flora por la generación de material particulado y gases de combustión						
			Socio económico	social	- Restricción de tránsito vehicular - Alteración de la tranquilidad de la población					
				Económico	- Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos					
	Operación y mantenimiento	Físico	Aire	- Incremento de los niveles de presión sonora						
			Suelo	- Afectación de calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos						
		Socio económico	Económico	- Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos						
Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto										
En el ítem XVI. <i>Medidas de prevención, mitigación y corrección</i> , comprendido desde el folio 232 hasta el 265, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:										
<ul style="list-style-type: none"> • Medidas de prevención, mitigación y corrección de acuerdo a la etapa y componentes del proyecto (folios del 232 al 265) • Programa de manejo ambiental (folios del 246 al 248) 										
El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: informes con fotografías para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención, control y/o mitigación de los impactos que generan las actividades.										
Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 04 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/ 27,481.88 (veinte siete mil cuatrocientos ochenta y uno con 88/100 soles).										
El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.										
11	Anexos									
	Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:									
<ul style="list-style-type: none"> - Anexo 01: Plano de ubicación (folio 204) - Anexo 02: Áreas Naturales Protegidas y Arqueológicas (folio 198) - Anexo 03: Ficha de caracterización de áreas auxiliares (folio 184) - Anexo 04: Área de Influencia Directa e Indirecta (folio 203) - Anexo 05: Panel fotográfico (folios 155 al 175) - Otros Anexos en versión digital: Base y shape Palestina y Editable CAD. 										
Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.										

3.3 Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

4 EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 2 del presente Informe.

5 CONCLUSIONES

- 5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad del distrito de Santa Barbara de Carhuacayan , se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES Y ALEDAÑAS A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CUI N° 2609923, **cumple** con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.
- 5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la **GRRNGA** declare la conformidad de la **FITSA** correspondiente al proyecto de inversión: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES Y ALEDAÑAS A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN ”, CUI N° 2609923, a través de la resolución gerencial correspondiente.
- 5.3 La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.4 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.5 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es

5
420

supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

6 RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la **FITSA** del proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES Y ALEDAÑAS A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN ", CUI N° 2609923, presentada por la Municipalidad Distrital de Santa Barbara de Carhuacayan.
- 6.2 Elevar el presente Informe a la **Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA)** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Santa Barbara de Carhuacayan, en su condición de **Titular**, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



Elizabeth Prudencio
Chamorro
Evaluador Ambiental



O. Doris Poma Yance
Especialista Social

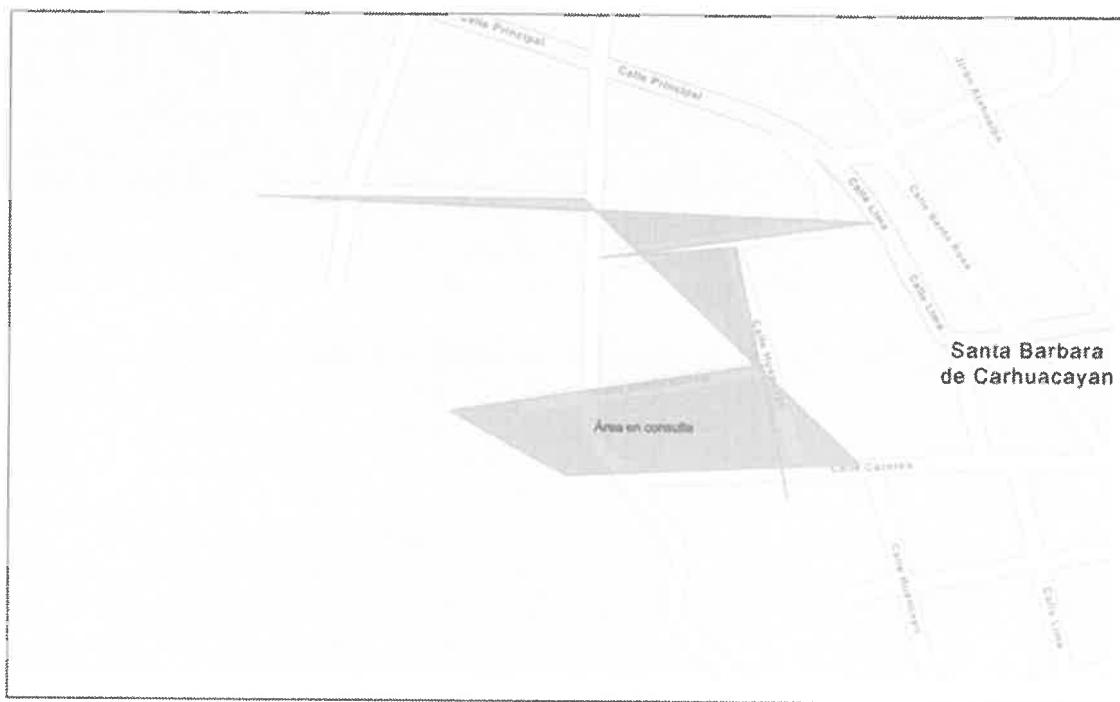
ANEXO 01

Imagen 1

MAPA INFORMATIVO - Código de Consulta N°: 599021

Coordenadas UTM, Datum WSG 84, Zona 18 S

Para editar el Mapa (dibujando, borrar, ...)



Fuente: Imagen del Geo Portal ANP del SERNANP.

El expediente presenta las coordenadas geográficas y plano editable .DWG de la ubicación del Proyecto y su área de influencia directa. Al respecto, al realizar la georreferenciación de las mencionadas coordenadas del polígono en el portal del GEO ANP del SERNANP, se evidencia que estas no se superponen sobre una Zona de Amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.

Anexo 2

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante Oficio N° 000179-2024-GRJ/GRRNGA, el 03 de mayo de 2024 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la Municipalidad Distrital de Santa Barbara de Carhuacayan, el Informe técnico N° 15-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ET, con (18) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante Solicitud S/N, con DOC:7938463 EXP:5460435 del 05 de junio del 2024, el Titular presentó el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

DE LA REVISIÓN DE LA FITSA

Observación N°01:

- a) De la revisión de la FITSA, se observa que falta la suscripción desde el folio 149 al 1. Por lo que el titular y profesionales deben realizar la suscripción de toda la FITSA.
- b) El titular deberá de adjuntar habilidad vigente de los profesionales como del Especialista Ambiental y Especialista Social

ANÁLISIS: de la revisión del FITSA actualizada, se verifica que el titular y profesionales suscribieron los folios de las páginas faltantes. Asimismo, se adjuntó las habilidades vigentes de los profesionales que elaboraron la FITSA.

Observación: Subsanada

Observación N° 02:

En el ítem N°3, folio 254. El titular realiza la descripción del reglamento de la FITSA, de lo que no sustenta razón por la cual su proyecto corresponde a esta evaluación. El titular deberá de mencionar las características del proyecto tales como longitud y tipo de intervención de su proyecto como sustento para el supuesto de aplicación.

ANÁLISIS: El titular en la FITSA menciona sobre la descripción de acuerdo al Reglamento que estable en el Supuesto de Aplicación.

Observación: Subsanada

Observación N° 03:

- a. En el ítem N°4, folio 253. El titular deberá agregar norma de delegación de competencias del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín y más normas de carácter sectorial.
- b. El titular menciona a las normas de compensación y reasentamiento involuntario, sin embargo, tras revisar la FITSA, no hay ningún capítulo que contenga este tema, por tanto, el titular debe aclarar esta información.

ANÁLISIS: De la Evaluación de la FITSA menciona sobre las delegaciones de competencias correspondiente a sector transportes por el Gobierno Regional de Junín y se retira El ítem del inciso "b".

Observación: Subsanada

Observación N° 4:

- a. En el ítem N°7 en el Folio 241 en la tabla 7 Resumen de Áreas auxiliares se detalla el Depósito de material excedente, patio de maquina asimismo en la tabla N°8 solo menciona características el DME, el titular debe anexar la Ficha de Caracterización de todas las áreas auxiliares a utilizar, así mismo, debe aclarar y/o corregir sobre las características del Patio de Maquina e incluirlo en los mapas de ser el caso.

Análisis: En la FITSA del ítem 7 se detalla la Información de las Áreas Auxiliares y el resumen de áreas auxiliares como el Depósito de Material Excedente de DME.

Observación: Subsanada

Observación N°5:

- a. En el ítem N° 8, Folio 240 Identificación de fuentes de agua se deberá de detallar la entidad o empresa de agua para uso industrial y para consumo humano y el volumen requerido para consumo humano.

Análisis: De acuerdo a la FITSA se detalla sobre las fuentes de agua para el uso de agua para consumo humano y el volumen de ser requerido.

Observación: Subsanada

Observación N°6:

En el ítem N° en el folio 239 Identificación del área natural protegida deberá de adjuntar la consulta que se realizó a SERNANP en donde se detalle las coordenadas del proyecto.

Análisis: De la FITSA se subsano la respectiva observación correspondiente a la Identificación de Área A natural protegida -SERNAMP.

Observación: Subsanada

Observación N°7:

De la revisión del ítem 10. Identificación de Área arqueológicas y/o patrimonio cultural, comprendida en el folio 238, se observa lo siguiente: El titular indica que el proyecto no se superpone con Área arqueológica y/o patrimonio cultural; de lo cual deberá de adjuntar en los anexos dicha consulta realizada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología.

Análisis: De la FITSA el titular adjunto dicha información correspondiente al Ministerio de Cultura mencionando la no identificación de áreas arqueológicas.

Observación: Subsanada

Observación N°8:

En el ítem N°11 en el folio N° 237-236 el titular deberá Identificar los residuos sólidos y líquidos a ser generados por el proyecto, actividad o servicio, así como precisar las medidas de manejo correspondientes, en el marco del Decreto Legislativo N° 1762, su Reglamento (**Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM**) y modificatorias. Asimismo, diferenciar los tipos de aguas residuales y/o efluentes a ser generados, acorde al marco normativo sanitario aplicable vigente modificar el tiempo de ejecución, asimismo debe complementar las **tabla N°9, Tabla N°10 y Tabla N° 11**. Con las fuentes de información respectivas, para el cálculo de estos.

Análisis: De la FITSA evaluada el titular detalla sobre el Decreto Supremo N°1278 asimismo menciona la cantidad de Generación de Residuos, Estimación de Residuos Sólidos, Generación de Efluentes que serán generados en el proyecto.

Observación: Subsanada

Observación N° 9:

En el ítem 12, folio 235-227. El titular debe de describir en que consiste cada una de estas actividades y debe tener en cuenta la descripción de las etapas del proyecto como de (Planificación Construcción, cierre de obras, operación y mantenimiento de los que en cada uno de lo que señala se debe de detallar la caracterización medio físico, biológico, socioeconómico y cultural y la identificación y caracterización de los impactos ambientales correspondientes a medida de manejo ambiental.

Análisis: El titular detalla sobre las etapas del proyecto mencionando la caracterización de medio físico, biológico, socioeconómico.

Observación: Subsanada**Observación N° 10:**

- a) En el ítem N° 14 folio N°224 se deberá de indicar los conceptos generales de las Características de la línea de base ambiental, socioeconómico el titular describe: clima, precipitación, temperatura, calidad de aire, geología, topografía y geomorfología fisiografía, uso actual del suelo, cobertura vegetal capacidad de uso mayor de tierras, hidrología, zonas de vida, categoría de conservación y / o sensibles como también señalar las El titular deberá de presentar de manera adecuada la fuente de información.
- b) El titular debe reformular esta información considerando la adecuada fuente de información ya sea secundaria o primaria y debe complementar con la siguiente información: Medio físico; sismicidad, hidrografía. Medio Biológico; ecorregiones, flora, fauna, áreas naturales protegidas.
- c) El titular debe incluir los mapas temáticos correspondientes de donde haya obtenido dicha información y anexar el mapa en A3 tanto en los anexos y en el dispositivo electrónico en formato pdf, y shapefile.
- d) En el ítem 14.2.5 comprendido en el folio 223 el titular deberá añadir a las instituciones educativas existentes dentro del AID la lista de colegios que son aledaños a ello. Así mismo deberá añadir si el proyecto se superpone con alguna comunidad campesina, si corresponde realizar un cuadro resumen con los siguientes datos: nombre de la comunidad, si está registrado, numero de comuneros activos o no activos, entre otros.

ANÁLISIS: se precisa en la FITSA actualizada los conceptos generales de las características de la línea de base ambiental, socioeconómico. Así mismo se precisa la información sobre medio físico, sismicidad, hidrografía, ecorregiones, flora y fauna.

Observación: subsanada

Observación N°11:

En el ítem 14.3.1 Educación y Salud, comprendida en el folio 114, el titular menciona que dentro del AID no existen instituciones educativas; por lo cual, los que acuden a las diferentes instituciones educativas de la provincia de concepción; sin embargo, el titular deberá añadir información de las instituciones educativas existentes en el distrito de Comas (nombre de la institución, número de alumnos, número de docentes, material predominante, servicios básicos, entre otros). Todo ello deberá estar anexado.

ANÁLISIS: de la revisión de la FITSA se precisa las instituciones educativas del distrito de Carhuacayan.

Observación: subsanada

Observación N° 12:

El titular deberá de Incluir si existe Centros Poblados en un mapa temático.

ANÁLISIS: De la revisión de la FITSA se precisa el mapa temático de los centros poblados que se superponen al proyecto.

Observación: Subsanada

Observación N° 13:

- a) En el ítem 15, desde el folio 214-220 la Identificación y caracterización y valoración de los impactos ambientales se deberá de describir los impactos ambientales potenciales durante las etapas de lo que se deberá de modificar la Tabla 23 Actividades Proyectadas (Etapa de planificación), Tabla 24 Actividades Proyectadas-Etapa de construcción, Tabla 25 Actividades Proyectadas-Etapa de cierre de construcción, Tabla 26 Actividades Proyectadas-Etapa de operación Ambiental.

- b) En el ítem 15.3 Identificación de los componentes socio ambientales de la **Tabla N° 27** Factores e Impactos identificados en el Medio Físico mencionar en el componente ambiental, factores ambientales, lo que señala Ruido.
- c) En el Ítem 15 de identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales se adjunta la **tabla N°28**, Tabla N°30 de lo que no especifica la **tabla N° 29** no se adjunta mencionada tabla.
- d) Señala la Matriz causa y Efecto de manera general mas no de los impactos negativos del proyecto sean de carácter no significativo dando como una respuesta o un valor que establece.

ANÁLISIS: El titular de la FITSA detallo dicha información que no estaba incluida dentro del Estudio Ambiental.

Observación: Subsanada

Observación N° 14:

En el ítem N°18 Medidas de Prevención, Mitigación y Corrección el titular quien elaboro deberá identificar las medidas ambientales como son de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponde de acuerdo a la ejecución por los impactos potenciales que sean diferenciadas claramente por etapas de proyecto, actividad o servicio.

ANÁLISIS: De la evaluación de la FITSA detallo el titular sobre la Prevención y mitigación y corrección de acuerdo a los impactos potenciales que serán desarrollados en el proyecto.

Observación: Subsanada

Observación N° 15:

En el Ítem N°20, en el folio 172 -174. El titular presenta un cronograma de 4 meses el tiempo a ejecutar. el titular deberá de aclarar y/ o corregir esta información de la Tabla N°38 ya que una en cantidades de meses que se especifica la consulta de Invierte Pe. La ejecución que será 10 meses.

ANÁLISIS: El cronograma de acuerdo al Expediente Técnico detalla 10 meses de ejecución, pero según se detalla será 4 meses de ejecución en el tema ambiental mencionando solo el 1er tramo

Observación: Subsanada

Observación N° 16:

En el Ítem 21 folio 171, el titular debe reformular teniendo en cuenta que deberá ser factible para el cumplimiento y conforme a las medidas ambientales propuestas a ejecutarse durante todas las etapas del proyecto, actividad en la tabla N°39 Presupuesto de Ejecución.

ANÁLISIS: Teniendo en consideración el presupuesto el titular menciona que no se deberá de reformular por donde detalla el presupuesto de S/27,481.88 (Veintisiete mil Cuatrocientos Ochenta y uno con 88/100 soles).

Observación: Subsanada

Observación N° 17:

En el Ítem 22 El titular deberá de reformular de acuerdo a las observaciones realizadas.

ANÁLISIS: El titular detalla los conceptos generales de acuerdo a las observaciones realizadas al proyecto.

Observación: Subsanada

Observación N° 18:

- a. El titular debe considerar lo siguiente: Plano de ubicación del proyecto, actividad o servicio y sus componentes (formato SHAPES y PDF) corregir el plano de ubicación como también el plano de ubicación y plano de ubicación de áreas auxiliares identificando respecto

- b." El titular debe considerar lo siguiente Plano de ubicación de áreas auxiliares - identificación respecto a la ubicación del proyecto, actividad o servicio. (formato SHAPES y PDF)
- c. El titular debe considerar lo siguiente Ficha de caracterización de las áreas auxiliares colocando progresivas y coordenadas exactas.
- d. El titular debe considerar lo siguiente Plano de AID y AII del proyecto. (Debe identificar y contener las áreas auxiliares).
- e. El titular debe incluir un dispositivo electrónico, en donde se encuentre toda la FITSA escaneada, y en Word, pdf. y archivos en formato Shapefile.

Análisis: El titular adjunto de Forma editable la lista de acuerdo a los contenidos mínimos de forma digital.

Observación: Subsanada